ADENDA Nº 1/2018 AL CONTRATO N° 9/2018

REPARACIÓN GRAL. DE AULAS, LABORATORIO, GALERÍA, SANITARIOS TIPO MEC Y DEMOLICIÓN DE SANITARIO (VIEJO) EN EL COLG. NAC. DR. PEDRO P. PEÑA DE LA COMPAÑÍA GUAZÚ CORÁ - VILLETA.

Entre la Municipalidad de Villeta, domiciliada en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **TEODOSIO GÓMEZ IBÁÑEZ**, con **Cédula de Identidad N° 657.960**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **UNIPERSONAL SAN EXPEDITO CONSULTORA, RUC N° 1513152-1**, domiciliado en la Avda. Orlando Mateuchi y Calle 8 Nº 233 , Ciudad de Itauguá, República del Paraguay, representada en este acto por **ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIAN, con Cédula de Identidad N° 1.513.152**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente ADENDA AL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO: el objeto de la presente Adenda es la Ampliación del Contrato N° 9/2018 para los trabajos de REPARACIÓN GRAL. DE AULAS, LABORATORIO, GALERÍA, SANITARIOS TIPO MEC Y DEMOLICIÓN DE SANITARIO (VIEJO) EN EL COLG. NAC. DR. PEDRO P. PEÑA DE LA COMPAÑÍA GUAZÚ CORÁ - VILLETA.

CLAÚSULA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN. La presente Adenda lo suscriben las partes en un todo de acuerdo con la Resolución I.M.V N° 621/2018 y el mismo se origina en el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2018– ID Nº 348.430.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA acuerdan incorporar al Contrato original RUBROS QUE NO SE ENCONTRABAN PREVISTOS conforme se detalla:

ITEM	RUBRO	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Colocación de Contraviga	un	1	1.300.000	1.300.000
2	Desmonte de Artefactos Eléctricos de 3 aulas y 1 laboratorio.	gl	1	1.000.000	1.000.000
3	Colocación de Equipos de Fluorescentes de 2 x 40	un	12	200.000	2.400.000
4	Ventilador de Techo con Equipo Pesado	un	4	400000	1.600.000
				TOTAL	**6.300.000**

SON GUARANIES: SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL.---------

CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL Y FORMA DE PAGO: La ampliación asciende a un monto total de GUARANÍES **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL** (IVA INCLUIDO), el cual será pagado contra certificado de AVANCE DE OBRAS DEL CIEN POR CIENTO en los mismos plazos que establece el contrato original.

"SAN EXPEDITO" Consultora R.U.C. 1513152 - 1 ITAUGUA - PARAGUAY

SECRETARIA GRAL. — INTERVENTORIA MUNICIPAL VILLETA

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE GARANTIZAR EL CONTRATO: El contratista deberá ampliar la póliza de seguro, la ampliación deberá ser por el 10% del monto total de la Adenda. Esta ampliación deberá ser presentada a más tardar hasta los diez días de haber firmado la presente adenda.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS. Todas las demás cláusulas del contrato original quedan vigentes, siempre que sean compatibles con la presente adenda.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GENERAL

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

INTENDENTE MUNICIPAL

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

"SAN EXPEDITO" Consultora R.U.C. 1513152 - 1 ITAUGUA - PARAGUAY

ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIAN
SAN EXPEDITO CONSULTORA
CONTRATISTA